CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-021 2025 DEL 03 DE ABRIL DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P.
NIT:	Nit. 900691110-0
CONTRATISTA:	SOLUCIONES FINANCIERA DE ANTIOQUIA SAS
NIT/CEDULA:	NIT. 901.902.386
R.LEGAL	VANESSA MAYA GARCIA
CÉDULA	1.020.473.195
DIRECCIÓN:	CL 80 # 58 - 161
TELÉFONO FIJO	3116490137
E-MAIL:	SOLUCIONES.SOFAC@GMAIL.COM
OBJETO:	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P. PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.*
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($48.195.000).
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES, CONTADO DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR LA EMPRESA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EL MISMO SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Entre los suscritos a saber: **CAMILO CASTRO ARROYAVE**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Andes, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.027.885.684 de Andes – Antioquia, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE**

ANDES S.A. E.S.P., por decisión de la Junta Directiva en reunión del diecinueve (19) de diciembre de 2023, como consta en el acta respectiva y en el Acuerdo No. 005 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte, la señora **VANESSA MAYA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.473.195 quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa **SOLUCIONES FINANCIERA DE ANTIOQUIA SAS** con Nit. 901.902.386, quien en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones: A) Que dentro del término señalado en la Invitación para Contratación Directa del dos (02) de abril de 2025, presentó propuesta, La señora **VANESSA MAYA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.473.195 quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa **SOLUCIONES FINANCIERA DE ANTIOQUIA SAS** con Nit. 901.902.386, B) Que, mediante Constancia de Acreditación de Idoneidad del tres (03) de abril de 2025, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del presente contrato a la Empresa **SOLUCIONES FINANCIERA DE ANTIOQUIA SAS** con Nit. 901.902.386. C) Que la Empresa de Servicios Públicos de Andes S.A. E.S.P., en la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa, y teniendo en cuenta la capacidad jurídica y la experiencia mínima del oferente y después de revisadas la oferta y verificación que las especificaciones mínimas de la contratación y el precio cumplen con las condiciones exigidas que regla el Manual de Contratación de la Empresa, adjudicó el presente Contrato de Prestación de Servicios: **PRIMERO: OBJETO** *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P. PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025*. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Rendir informes sobre la prestación efectiva del servicio de asesoría contable y financiera**. 2.** Generar información contable con características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia **3.** Garantizar que la información económica, social, contable y ambiental de la entidad se sujete al régimen de contabilidad pública**. 4.** Identificar el proceso contable, dentro del flujo de procesos de la entidad definiendo sus objetivos. **5.** Administrar los riesgos de índole contable de la entidad, a fin de preservar la contabilidad y relevancia de la información como producto del proceso contable. **6.** Actualización de procedimientos y procesos contables y financieros que se le indiquen. **7.** Acompañamiento al sistema de control interno contable. **8.** Elaboración de declaraciones tributarias. **9.** Administrar el CHIP asignado a la Empresa por la

Contaduría General de la Nación y hacer todos los reportes requeridos por la misma. **10.** Coordinar con la Asesora contratada para el reporte en la plataforma del Sistema Único de Información –SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos, la información financiera y contable que debe acreditarse en dicho Sistema. **11.** Acompañamiento en la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad. **12.** Reportar al SUI la información financiera correspondiente a la taxonomía trimestral y anual de todas las vigencias hasta la fecha. **13.** Reportar al SUI la información financiera correspondiente a la taxonomía trimestral dentro de los 10 días siguientes al cierre de cada trimestre del año 2025 **14.** Las demás inherentes al objeto del contrato **TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL EL CONTRATANTE:** Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del Supervisor del contrato. Designar el Supervisor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **2.** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **3.** Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.** Designar el Supervisor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **CUARTA: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO**: El plazo o término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, será de nueve (09) meses, contado desde la aprobación de la Garantía Única por la Empresa y suscripción del acta de inicio, sin que el mismo supere el treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($48.195.000),** incluyendo impuestos y deducciones, el pago se hará una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato, en nueve (09) cuotas iguales pagaderas el fin de cada mes, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.355.000) previa presentación de las facturas correspondientes y certificación de recibo a entera satisfacción de las cantidades y especificaciones de los mantenimientos y materiales suministrados, por parte del Supervisor del Contrato y pago de la seguridad social, y de acuerdo con el flujo de caja del **CONTRATANTE** y según las condiciones pactadas en el objeto del mismo. No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

Elaboró: *Geraldin Yessenia Tabares Flórez, Profesional Universitaria*
Revisó: *Lilibeth Saraza Mendoza, Asesora jurídica*

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por la directora financiera, adscrita a la Empresa de Servicios Públicos de Andes S.A. E.S.P. Quien les corresponderá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato, 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato. 4) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de las sumas de dinero a que el **CONTRATANTE**, queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008 denominado *Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción,* Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00157 del 02 de abril de 2025 del presupuesto de la actual vigencia de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P**.y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal 00160 del 02 de abril de 2025 del presupuesto de la actual vigencia de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P., PARÁGRAFO.** Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el oferente debe tener presente las retenciones y estampillas que realiza el **CONTRATANTE**, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de persona jurídica, y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual. De manera puntual el **CONTRATANTE** aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

DEDUCCIONES	**PORCENTAJE**
PRO ANCIANOS	4%
PRO CULTURA	2%
PRO HOSPITAL	1%
PRO DEPORTE	1%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
PRO UNIVERSIDAD	0,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCIÓN POR SERVICIOS	4%
RETENCIÓN POR HORARIOS	11%

Elaboró: *Geraldin Yessenia Tabares Flórez, Profesional Universitaria*
Revisó: *Lilibeth Saraza Mendoza, Asesora jurídica*

RETENCIÓN IVA	15%

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el **CONTRATANTE**, adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **NOVENA. GARANTIAS:** El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir. Conforme a lo anterior la Empresa procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que, de acuerdo al artículo 62 del Manual de Contratación de la Empresa, el Contratista debe constituir una Póliza o Garantía Única expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes Riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. . **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Está prohibido al **CONTRATISTA** ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE. DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento al **CONTRATANTE**, para efectuar

la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 5% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la supervisión del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicara oportunamente al **CONTRATISTA**, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el **CONTRATANTE**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO**: El **CONTRATANTE** hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150 de 2008. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con los artículos 53 al 55 del Manual de Contratación del **CONTRATANTE** (Acuerdo 003 de 2024), y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007

artículo 23 reforma el artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) La oferta económica y sus anexos del contratista. d) Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta. e) Pólizas. f) Acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual el municipio de Andes-Antioquia. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **CONTRATANTE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.** **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES.** - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P. - CONTRATANTE:** Calle 51 N° 53 -03 Andes, Antioquia. **B) CONTRATISTA:** CL 80 # 58 - 161 Itagui– Antioquia, celular 3116490137 E-MAIL: SOLUCIONES.SOFAC@GMAIL.COM

Para constancia se firma en el Municipio de Andes, Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO CASTRO ARROYAVE
Gerente general
EEPPA
Contratante

VANESSA MAYA GARCIA
Representante legal
SOLUCIONES FINANCIERA DE ANTIOQUIA SAS
Contratista

Elaboró: *Geraldin Yessenia Tabares Flórez, Profesional Universitaria*
Revisó: *Lilibeth Saraza Mendoza, Asesora jurídica*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
CPS-226-2025.

Contrato No.	**CPS-226-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA**
Nit:	**890.980.342-7**
Contratista:	**SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S.**
Nit:	**901.902.386-7**
Representante Legal:	**VANESSA MAYA GARCIA**
Identificación:	**C.C. 1.020.473.195**

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **VANESSA MAYA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.020.473.195 de Bello Antioquia, en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT. 901.902.386-7, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato que será publicado en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos (estudios previos, idoneidad, certificación de insuficiencia, entre otros):

CLÁUSULAS:

1) OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN TODO LO REFERENTE A LA ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS DEMÁS ORGANISMOS DE CONTROL QUE LO REQUIERA, COMO A ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUATRO (04) MESES y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
3.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Las actividades para realizar por el contratista serán las siguientes: a) Elaborar la Contabilidad Pública de la Administración Municipal b) Presentar informes contables Contraloría General de la República a través de la rendición de la cuenta fiscal en línea. c) Asesoría, elaboración y Presentación de informes contables a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP. d) Certificar los Balances Generales. e) Asesoría y capacitación de los funcionarios de tesorería y presupuesto. f) Asesoría y elaboración de medios magnéticos que deben ser rendidos a la DIAN. g) Asesoría en elaboración de las declaraciones de Retención en la fuente, medio magnético DIAN. h) Realizar asesorías de manera presencial tres (3) veces por semana en la Alcaldía Municipal. i) Aplicar las demás resoluciones expedidas para tal fin.

	j) Rendir los informes del FUT dentro de los términos establecidos para tal efecto. k) Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta, la cual hace parte integrante del presente estudio previo. **Nota 1:** Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.4 del estudio previo.
3.1) INFORMES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El municipio de Andes, a través del supervisor. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato.
4) VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 643 del 29/07/2025.
4.1) FORMA DE PAGO	El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en CINCO (05) cuotas iguales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe con actas de notificación de cobro entregadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	**Ahorros**	X	29800006541	**Banco**	BANCOLOMBIA

5) GARANTÍA:	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7' de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MUNICIPIO DE ANDES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada.
8) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato.
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente proceso: ● Propuesta económica. ● Hoja de vida de la función pública persona jurídica ● Certificado de existencia y representación ● Fotocopia del Rut ● Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública. ● Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150% del representante legal ● Certificado judicial de Policía Nacional del Representante Legal ● Certificado de medidas correctivas del Representante Legal ● Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del Representante Legal ● Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal ● Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. ● Certificado de Paz y salvo en seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. ● Certificado de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del Representante Legal ● Certificación bancaria ● Paz y salvo de la Secretaria de Hacienda ● Certificado de idoneidad.
10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma y aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma. Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**

11) DECLARACIONES:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE ANDES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE ANDES. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
12) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.
12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN	El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE ANDES, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. F. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

	H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.
13) CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA SUPERVISORA. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.
14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE ANDES de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE ANDES, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
15) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE ANDES, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.
16) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE ANDES sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
17) CONFIDENCIALIDAD	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE ANDES

	Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE ANDES se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE ANDES o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO Cargo: Alcalde municipal Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Teléfono: (604) 841 41 01 E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co Nombre: SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: Calle 80 N 58 161 Itagüí Antioquia. Teléfono: 301 214 0400 e-mail: soluciones.sofac@gmail.com
19) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE ANDES o en su defecto de manera remota, en el lugar que indique el supervisor del contrato cuando ello sea necesario.

Andes Antioquia,

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		01/08/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		01/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPS-021-2025 DEL 9 DE ABRIL DE 2025

CONTRATANTE **NIT**	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES EDUAN-. 901848014-1
DATOS DE CONTACTO	TELÉFONO: 3012140400. CORREO ELECTRÓNICO: soluciones.sofac@gmail.com
CONTRATISTA **NIT.**	SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S. SOFAC S.A.S. 901902386-7
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES DURANTE LA VIGENCIA 2025"
VALOR	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000)
PLAZO	DEL 9 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN-,** por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EDUAN**, y de la otra parte**, VANESSA MAYA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.473.195** , quien actúa como representante legal de SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S. identificado con NIT 901902386-7 y en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Manual de Contratación de la EDUAN en los literales d) y j) del artículo 18, permite la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro del término señalado en la Invitación para Contratación Directa del 16 de enero de 2025, la señora **VANESSA MAYA GARCÍA** presentó la respectiva propuesta el día 9 de abril de 2025. **C)** Que mediante Constancia de Acreditación de Idoneidad emitida por el Gerente General de la EDUAN y la propuesta presentada por la señora **VANESSA MAYA GARCÍA** se certifica que éste cumple con las especificaciones de contratación establecidas en la Invitación para Contratación Directa. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES DURANTE LA VIGENCIA 2025" según las actividades u obligaciones específicas que se describen a continuación:

1. De conformidad con el artículo 486 del Código de Comercio, cumplir a cabalidad con lo manifestado en la oferta técnica y económica entregada a la EDUAN. **2.** Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con los términos del presente estudio previo y documentos precontractuales, el contrato y demás obligaciones contenidas en la propuesta. **3.** Generación de la información contable en cumplimiento de la normatividad legal aplicable y de los mandatos de la Contaduría General de la Nación, bajo los principios de confiabilidad, compresibilidad y relevancia de la información. **4.** Elaboración de todos los estados financieros con sus correspondientes notas, previo procesamiento de la contabilidad y todo lo que la actividad conlleve, como revisión y cargue de la información presupuestal, de tesorería, entre otros, al módulo contable. **5.** Revisión de los registros permanentes de los sistemas de información de la EDUAN, que alimentan directamente el sistema contable, tales como, facturación, inventarios, tesorería, cartera, nómina, activos fijos, etc., con el fin de consolidar de manera confiable y oportuna la información contable de la entidad y con la información entregada por cada dependencia. **6.** Realizar el manejo de la plataforma SINAP V5, para los requerimientos en los que sea necesaria la intervención del contratista por la naturaleza del asunto. **7.** Diligenciamiento, validación y presentación de informes a los entes de control en los formatos y tiempos establecidos para ello: CGN, Información exógena, Boletín Deudores Morosos del Estado, Retención en la fuente, Rete IVA, IVA, declaración de estampillas recaudadas a favor de terceros y todas aquellas que determinen los entes de control, de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Revisión, diligenciamiento, validación y reporte de los formatos activados en la plataforma CHIP. **9.** Realizar asesorías y acompañamientos en los diferentes procesos que se adelanten en la EDUAN, con relación a los temas contables y financieros. **10.** Atender los requerimientos de los Organismos Estatales en materia Contable y Financiera, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en cada una de estas materias. **11.** Integrar los comités de evaluación en los procesos contractuales y revisar la parte contable y financiera de las propuestas recibidas, teniendo en cuenta los requisitos solicitados en las invitaciones para los procesos respectivos**. 12.** Revisar la conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y Rete-IVA, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas de la EDUAN.
13. Apoyar la rendición de cuentas contables en medios magnéticos (información Exógena) de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIAN y la Contraloría General de la Republica. **14.** Las demás que asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **2.** Colaborar con **EL CONTRATANTE** para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **4.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **5.** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **6.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **7.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **9**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la

correspondiente acta de liquidación. **10.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**. **11.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del **CONTRATANTE** y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **2.** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **3.** Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.** Designar el Supervisor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

CUARTA: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: El plazo o término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La **EDUAN** cancelará al **CONTRATISTA,** por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000) pagaderos una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato de la siguiente manera: nueve cuotas iguales cada una equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) y correspondiente a los meses de enero-febrero,marzo,abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre desde la firma del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2025.
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o cuenta de cobro, de la copia del pago al Sistema de Seguridad Social, y del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social en virtud a que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al contratista están supeditados al flujo de caja de **EL CONTRATANTE,** y según las condiciones pactadas en el objeto del mismo.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Gerente General de la EDUAN, a quien le corresponderá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y el Manual de Supervisión e Interventoría de la EDUAN (Acuerdo 003 de 2024), especialmente los artículos 12.1 y 12.2.

SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE**, queda obligado en virtud del contrato que celebre, y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 081 de 2025 del presupuesto de la actual vigencia de **EL CONTRATANTE. OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE**, adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATANTE procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que, de acuerdo al artículo 42 del Manual de Contratación de la EDUAN, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el estudio previo, no se requiere la constitución de garantías.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Está prohibido para **EL CONTRATISTA** ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE**, para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la supervisión del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente a **EL CONTRATISTA**, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el **CONTRATANTE**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATANTE** hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con los artículos 36 y 37 del Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE** (Acuerdo 002 de 2024), y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

DÉCIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) La oferta económica y sus anexos. d) Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta. f) Acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJEUCIÓN. Se señala como domicilio contractual el municipio de Andes-Antioquia y como lugar de ejecución la zona urbana del municipio de Andes o de manera remota con la coordinación previa con el respectivo supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **CONTRATANTE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES. - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - CONTRATANTE:** Calle 51 No. 53 -03 Andes, Antioquia. **B) CONTRATISTA**: TELÉFONO: 3116490137. CORREO ELECTRÓNICO: escobarvelez27@hptmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Andes, Antioquia, a los NUEVE (9) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Representante Legal y Gerente General EDUAN
Contratante

VANESSA MAYA GARCÍA
Representante Legal
SOLUCIONES FINANCIERAS DE ANTIOQUIA S.A.S
Contratista